



Boletín de AES



Número 37

Octubre de 2009

En ésta edición

Requisitos de Transmisión en el AES del Certificado del Proceso de Kimberley (KPC) 1

Eliminación del Número de Seguro Social (SSN) en el AES 3

Envíos destinados a Puerto Rico a través de los Estados Unidos 4

Reportar un Agente Aduanero o Promotor de Carga en los EE.UU. como la USPPI 5

¿Qué Debo Verificar? 5

Esperen en el 2010 a TradeSource 6

Cómo buscar un ECCN 7

Nueva guía de comercio se centra en aumentar las exportaciones desde los EE.UU. 8

¿Está usted interesado en asistir a un seminario o a un taller del AES? 8

Información de contacto ... 9

Requisitos de Transmisión en el AES del Certificado del Proceso de Kimberley (KPC)

Por Jacqueline Mann, Oficina de Coordinación y Recopilación de Datos



El Acta de Comercio de Diamantes Limpios (el Acta), Ley Pública 108-19, Sección 6, designa a la Oficina del Censo de los EE.UU. como la principal autoridad en exportación para el control de la información relativa a los diamantes brutos que se exportan y reexportan desde los Estados Unidos. Antes de exportar diamantes en bruto se debe obtener un Certificado del Proceso de Kimberley con el número de identificación asignado llamado Número de Certificado del Proceso de Kimberley, de parte de un concesionario de la Autoridad del Proceso de Kimberley de los EE.UU. (Número KPC). Cada documento KPC debe conservarse en los archivos por un periodo de cinco años en cumplimiento con el Plan del Proceso de Certificación Kimberley definido en el Acta. (Vea en la próxima página información de contacto para asistencia en obtener el Certificado del Proceso de Kimberley)

Todos los envíos de diamantes en bruto deben ser transmitidos al AES antes de la salida del envío, independientemente de su valor de exportación. Las personas

continuado en la página 2

Requisitos de Transmisión —*Con.*

que transmiten el envío deben proveer un código de licencia y un Número KPC bajo los siguientes sub-encabezamientos de 6 dígitos del Harmonized Tariff Schedule/Schedule B: 7102.10, 7102.21 o 7102.31. El tipo de licencia requerido para esta transacción de exportación es T12. El Número KPC debe reportarse en el campo Número de Licencia y debe tener 4 o más caracteres numéricos.

El Número de Confirmación (ITN) del Sistema Automatizado de Exportación (AES) debe escribirse en la esquina superior derecha del documento KPC. Todos los exportadores deben enviar por fax una copia del documento KPC, junto con el ITN, a la Oficina del Censo al: 1-800-457-7328.

A continuación están los Códigos de Respuesta de Error Fatal del AES asociados a la transmisión inexacta de datos del Proceso de Kimberley:

- Código de Respuesta 659: ECCN MUST BE 'EAR99' OR BLANK
- Código de Respuesta 660: T12 REQUIRED FOR ROUGH DIAMONDS
- Código de Respuesta 661: SCHED B/HTS NBR NOT ALLOWED FOR LIC CODE
- Código de Respuesta 662: KPC NBR MUST BE AT LEAST 4 NUMERICS
- Código de Respuesta 663: KPC NUMBER CONTAINS NON-NUMERICS
- Código de Respuesta 664: KPC NUMBER CONTAINS LEADING SPACES
- Código de Respuesta 665: KPC NUMBER MISSING

Las instrucciones para solucionar estos errores fatales se encuentran en el Apéndice A del Automated Export System Trade Interface Requirements (AESTIR) en el siguiente enlace: <http://www.customs.gov/xp/cgov/export/aes/tech_docs/aestir/june04_intro/appendices/>.

Si un Número KPC para un envío transmitido en el AES es anulado o es identificado como incorrecto, el campo "Número de Licencia" deberá corregirse inmediatamente para reflejar el cambio. Todos los Números KPC anulados deben ser enviados a la Oficina del Censo mediante fax al número 1-800-457-7328. Los envíos de diamantes en bruto transmitidos en el AES que no se puedan exportar deben ser cancelados inmediatamente.

Encuentre en el siguiente enlace abajo las Regulaciones de Comercio Exterior (FTR) relacionadas con la exportación de diamantes en bruto {Secciones 30.4 (a)(9); 30.6 (b) (16); 30.36 (b)(6) y 30.70 que dictan las sanciones para las violaciones del Acta de Comercio de Diamantes Limpios }

<<http://www.census.gov/foreign-trade/regulations/index.html#traderegulations>>.

Los Requisitos KPC adicionales de la Agencia de Aduana y Protección Fronteriza pueden encontrarse en el siguiente enlace:

<http://www.cbp.gov/xp/cgov/trade/trade_programs/diamonds/updated_req.xml>.

Si necesita ayuda para obtener un Certificado del Proceso de Kimberley favor contactar a:

Autoridad del Proceso de Kimberley de los EE.UU.

Oficina del Comité de Vigilancia de los Joyeros

Phone: 212-997-2002

E-mail: <<http://www.jvclegal.org/>>

Eliminación del Número de Seguro Social (SSN) en el AES

Por Rosanna Torres, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación y Selina Tolentino, Oficina de Regulación, Información y Educación

La Oficina del Censo ha publicado recientemente una Regla Interina Final que elimina del Título 15, Código de Regulaciones Federales, Parte 30, Regulaciones de Comercio Exterior (FTR), la opción de reportar el número de Seguro Social (SSN) para registrarse y transmitir la Información de Exportación Electrónica (EEI). Esta regla se ha implementado para asegurar que los SSN de las entidades estadounidenses con el interés primordial de la exportación (USPPI) o de sus agentes autorizados estén protegidos de acuerdo con el Acta de Privacidad de 1974.

Esta regla entró en vigor el 4 de septiembre de 2009 y será implementada a partir del 3 de diciembre de 2009. Esto significa que después del 3 de diciembre, las USPPI o sus agentes autorizados que residan o tengan una oficina en los Estados Unidos no pueden seguir proveyendo el SSN como número de identificación al reportar EEI mediante el AES. Estos USPPI o agentes autorizados deben obtener un Número de Identificación del Negocio (EIN) del Servicio de Impuestos Internos (IRS), o un número DUNS de Dun & Bradstreet para reportar como número de identificación al registrarse o transmitir con el AES. Los EIN están disponibles para negocios e individuos mientras que los DUNS sólo están disponibles para negocios. Los requisitos para las entidades extranjeras, identificadas como USPPI, a efectos de las FTR, permanecen sin cambios. Una entidad extranjera en los Estados Unidos debe reportar un número de cruce fronterizo, número de pasaporte o cualquier otro número asignado por la Agencia de Aduana y Protección Fronteriza de los EE.UU. al comprar u obtener artículos para la exportación.

Se puede obtener un EIN llamando al IRS al número de teléfono 800-829-4933 o solicitándolo en línea a través de <http://www.irs.gov>. Los individuos no propietarios de un negocio pueden obtener un EIN con el propósito de reportar información al gobierno federal. Para obtener un DUNS, se debe obtener primero un EIN y después completar una solicitud en línea en <http://www.dnb.com/us/>. Cualquier persona o entidad con residencia en los Estados Unidos que envíe bienes a países extranjeros deberá obtener un EIN independientemente del tipo de artículos enviados o la frecuencia de los envíos.

Para solicitar por internet un EIN como individuo, siga los siguientes pasos:

- Vaya a la página Web del IRS indicada arriba, y oprima en “Apply for an EIN online”. Allí, elija la opción “Apply online now”.
- Al seleccionar el tipo de estructura legal, elija “Sole proprietor”.
- Elija la opción “Starting a new business” al seleccionar la razón para solicitar un EIN.
- Proporcione la información adicional que se le solicite, incluyendo nombre, número de SSN o Número de Identificación Personal del Contribuyente (ITIN), dirección, número de teléfono y fecha de inicio como propietario único.
- Elija “Other” al seleccionar la actividad de su negocio/organización.
- Elija “Other” y escriba la frase “Needed to export” cuando se le pida información sobre su producto/servicio principal.
- Revise la información y oprima “Continue” para solicitar y recibir su EIN.

Una vez que la información sea aceptada, tendrá la opción de recibir su EIN en línea o por correo. Si elige correo como la opción de envío, deberá esperar hasta cuatro semanas para recibir la carta con su EIN. En cambio, la opción en línea le permitirá ver, imprimir y guardar su EIN en aproximadamente 15 minutos.

continuado en la página 4

CUENTAS REGISTRADAS BAJO UN NÚMERO DE SEGURO SOCIAL (SSN)

Identifique su: Tipo de Entidad	Como mantener su cuenta		
	Proceso de transición y cambios de programación	Correcciones a envíos previos	Perfiles y modelos en AESDirect
ENTIDADES QUE TRANSMITEN BAJO SU PROPIO PROGRAMA	Actualice el programa de acuerdo a la edición más reciente del AES Trade Interface Requirements (AESTIR) disponible en: http://www.cbp.gov/xp/cgov/trade/automated/aes/tech_docs/aestir/june04_intro	Cambios al programa deben permitir correcciones, reemplazos o cancelaciones para cualquier envío con fecha de exportación antes del 4 de diciembre de 2009 y contenga información de SSN.	N/A
VENDEDORES DE SOFTWARE/ CENTROS DE SERVICIO	Actualice el programa de acuerdo a la edición más reciente del AES Trade Interface Requirements (AESTIR) disponible en: http://www.cbp.gov/xp/cgov/trade/automated/aes/tech_docs/aestir/june04_intro	Cambios al programa deben permitir correcciones, reemplazos o cancelaciones para cualquier envío con fecha de exportación antes del 4 de diciembre de 2009 y contenga información de SSN.	N/A
CLIENTES DE VENDEDORES DE SOFTWARE/ CENTROS DE SERVICIO	Obtener de su proveedor la edición más reciente de su software.	Sólo puede transmitir correcciones, reemplazos o cancelaciones para envíos que contengan información de SSN con fecha de exportación previa al 4 de diciembre de 2009 .	N/A
ENTIDADES QUE TRANSMITEN VIA AESDIRECT	<p>USPPI- Obtener un EIN Agentes autorizados- Obtener un EIN o DUNS</p> <ul style="list-style-type: none"> Si está registrado bajo un SSN, debe completar el Automated Transition Form (disponible el 12 de octubre de 2009) Cambios al programa de AESDirect serán actualizados automáticamente de acuerdo a la edición más reciente del AESTIR. 	Mantener la cuenta de SSN activa accediendo por lo menos una vez al mes. Usuarios del sistema AESDirect (incluyendo usuarios de AESPcLink) deben transmitir correcciones, reemplazos o cancelaciones a través de su cuenta antigua de SSN vía el portal de AESDirect: www.aesdirect.gov	El 4 de diciembre de 2009 toda información con SSN en sus perfiles y modelos serán automáticamente borrados. Debe actualizar perfiles y modelos con el nuevo EIN. No debe entrar ningún dato con información de SSN.



 DIVISION DE COMERCIO EXTERIOR

Envíos destinados a Puerto Rico a través de los Estados Unidos

Por Caroline Berry, Oficina de Regulación, Información y Educación

La División de Comercio Exterior (FTD) de la Oficina del Censo de los EE.UU. ha recibido preguntas acerca del requisito de transmitir la Información de Exportación Electrónica (EEI) para envíos formalmente admitidos por la Agencia de Aduana y Protección Fronteriza de los EE.UU. (CBP) en un puerto de los Estados Unidos pero que tienen como su destino final a Puerto Rico. No se requiere transmitir EEI para los bienes que entran en los Estados Unidos que serán desembarcados finalmente en Puerto Rico. Además, no es necesario presentar una anotación de la transmisión o leyenda de exención legal al transportista o a la CBP. Las transacciones de esta naturaleza reflejarán a Puerto Rico como puerto de desembarque en nuestras estadísticas de importación. Por ejemplo, para bienes admitidos por la CBP en el puerto de Louisville, KY con destino final en San Juan, Puerto Rico, la Oficina del Censo captura en el documento de entrada a Louisville como puerto de entrada y a San Juan como puerto de desembarque.

La USPPI y los agentes autorizados deben hacer todo lo posible para cumplir con estos requisitos. Si tiene alguna pregunta con respecto a estos requisitos, por favor, contacte en la Oficina del Censo de los EE.UU. a la Oficina de Regulación, Información y Educación, o FTD, en el teléfono 800-549-0595, opción 3, o por correo electrónico a ftdregs@census.gov.

Reportar un Agente Aduanero o Promotor de Carga en los EE.UU. como la USPPI

Autumn Banks, Oficina de Regulación, Información y Educación

¿Cuándo se puede declarar a un Agente Aduanero en la Información de Exportación Electrónica (EEI) como entidad estadounidense con el interés primordial de la exportación (USPPI)? Hay situaciones en las que los bienes procedentes de un país extranjero entran a los Estados Unidos y son después exportados a otro país. La Forma de Aduanas 7501, resumen de entrada, se completa para los bienes que son importados formalmente, y la EEI se prepara cuando es requerido, para los bienes cuando éstos son exportados. Para los casos en que en los EE.UU. no hay un propietario, comprador, o beneficiario principal de la transacción de exportación, el agente aduanero o promotor de carga deben ser reportados como la USPPI.

La Sección 30.3 de las Regulaciones de Comercio Exterior (FTR) indica que al entrar bienes en los Estados Unidos para ser consumidos inmediatamente o almacenados y luego exportados a continuación sin cambios o mejoras, el agente aduanero o promotor de carga puede ser listado como el USPPI. Los agentes aduaneros y promotores de carga se reportan como la USPPI si cualquiera de ellos está listado como el importador en la Forma de Aduana 7501, entrada del embarque, o si el agente aduanero o promotor de carga entra los bienes en los Estados Unidos en nombre de un importador extranjero. En casos en los que el agente o el promotor son identificados como la USPPI, pero no son la entidad que transmite el expediente del AES, debe proveerse la información especificada en la Sección 30.3 a la parte que transmite la EEI.

Para asegurar el cumplimiento de la transacción con las FTR, es muy importante que todas las partes involucradas cooperen entre si para cumplir con todos los requisitos de la transacción de exportación. Para más información sobre las FTR, contacte a la Oficina de Regulación, Información y Educación en el teléfono 800-549-0595, opción de menú 3 o por correo electrónico a <ftdregs@census.gov>.

¿Qué Debo Verificar?

Por Kitwana Pounsel, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

Siempre hay una sensación de alivio cuando la persona que transmite un envío por primera vez ve que su transmisión mediante el Sistema Automatizado de Exportación (AES) ha sido exitosa. Para quienes transmiten el envío mediante AESDirect, la señal son tres ventanas emergentes ('pop-up windows') y el correo electrónico de confirmación que reciben tras oprimir el icono "Submit Shipment". Para aquellos que transmiten el envío mediante su propio sistema, puede ser un número de confirmación. Independientemente del sistema que se utilice, muchas personas tienen una sensación de triunfo cuando realizan ese primer envío. No obstante, la sensación de triunfo se disipa rápidamente cuando abren su correo electrónico o mensaje de respuesta y encuentran el número de confirmación de AES y un mensaje solicitando verificación. Los mensajes solicitando verificación son la causa de preocupación para muchos, pero estos no son transmitidos sin una buena razón. Los mensajes que solicitan verificación del AES son enviados cuando la información transmitida sobre un código específico de mercancía cae fuera de los parámetros normales del Censo para dicho código. En otras palabras, quien transmite el envío ha transmitido algo que el sistema no esperaba recibir. Hay 44 clases diferentes de mensajes solicitando verificación y cada uno de ellos está descrito detalladamente en el Automated Export System Trade Interface Requirements (AESTIR) en el Apéndice A.

continuado en la página 6

¿Qué Debo Verificar?—Con.

Cuando usted recibe uno de los 44 mensajes generados por el AES solicitando verificación, lo mejor que puede hacer es leer el mensaje y confirmar que la información transmitida es correcta (específicamente a la que se refiere el mensaje solicitando verificación). Por ejemplo, uno de los mensajes solicitando verificación que más se repite es el mensaje 8H1, “Value/Quantity 1 Out of Range- High”. Este mensaje alerta de que la relación entre el valor reportado y la cantidad cae fuera de la escala esperada para el código de clasificación. Cuando reciba este mensaje de verificación, debe revisar la EEI que transmitió al AES que usted sometió, ir a la sección de Mercancías y verificar que el valor y la cantidad que ha reportado son correctos. Uno de los errores más comunes es añadir un cero innecesario a un valor. Una vez que la información a la que hace referencia el mensaje solicitando verificación ha sido comprobada, (y en caso de ser necesario, corregida y vuelta a transmitir), no es necesaria ninguna otra acción.

Otra forma de tratar los mensajes solicitando verificación que usted recibe regularmente es presentar una Solicitud de Cambio de Parámetro. Esta solicitud será enviada a un representante del servicio al cliente de la Oficina de Análisis de Mercancías, que investigará los parámetros del Censo para un código de mercancía particular y decidirá si el parámetro debe ser ajustado o cambiado. Su compañía puede presentar una Solicitud de Cambio de Parámetro cuando usted tenga en un mismo mes al menos cinco ITN que hayan generado el mismo mensaje solicitando verificación para el mismo código de clasificación. Para más información, por favor, visite <<http://www.census.gov/foreign-trade/aes/documentlibrary/index.html#parameter>>.

Esperen en el 2010 a *TradeSource*

Nueva publicación del AES incluirá artículos de varias agencias gubernamentales sobre el comercio

Por Rosanna Torres, Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

Parte de nuestra misión en la División de Comercio Exterior (FTD) es educar a los exportadores acerca de las Regulaciones de Comercio Exterior (FTR) y las mejores prácticas que se pueden incorporar en las transacciones diarias de negocios para asegurar el cumplimiento. No obstante, estamos conscientes de que no somos la única agencia gubernamental con un impacto directo en el comercio de exportación de los EE.UU. Hay numerosas agencias gubernamentales involucradas y cada una es responsable de proveer a todo negocio la información pertinente. La información está regada en numerosos documentos, publicaciones y portales Web. Esto suele ser un inconveniente para aquellos empresarios que como usted tienen que buscar toda la información requerida a tiempo para sus bienes de exportación.

En la FTD nos preocupamos por los negocios de América y queremos facilitar el flujo de la información relativa al comercio. En el 2010, la Oficina del Sistema Automatizado de Exportación (AES) pondrá en circulación una nueva publicación llamada *TradeSource*. Esta será un esfuerzo conjunto con otras agencias federales involucradas directamente con los negocios de la industria del comercio de exportación. *TradeSource* se publicará dos veces al año, alternándose con el Boletín de AES. En su primera edición, *TradeSource* informará a los exportadores acerca de la misión que tiene cada agencia dentro del proceso de exportación. Durante el 2010, esté atento al nuevo *TradeSource*, su lugar de información centralizada sobre el cumplimiento con las regulaciones del comercio.

Cómo buscar un ECCN

Por Craig Simoneau, División de Servicios de Información y Educación, BIS

Es un error común asumir que para determinar los requisitos de licencia de sus envíos puede simplemente llamar al centro de atención al público de la Oficina de Industria y Seguridad (BIS) para obtener por teléfono su Export Control Classification Number (ECCN). Al contrario de los Códigos de la Tarifa Arancelaria (Schedule B/ HTS Number), determinar el ECCN de un producto requiere con frecuencia un análisis detallado de las características técnicas, funciones y capacidades del artículo.

Aunque la BIS es incapaz de proveer por teléfono las clasificaciones definitivas de mercancía, los representantes de la BIS están disponibles para guiar a los exportadores a través de los pasos necesarios para revisar la Lista de Mercancía Controlada y determinar el ECCN usando recursos en línea. El personal puede orientarle acerca de los requisitos de las regulaciones relacionados con una transacción específica. Le pedimos a los promotores de carga que exhorten a sus clientes para que aprovechen todos los recursos de orientación del sitio Web de la BIS:

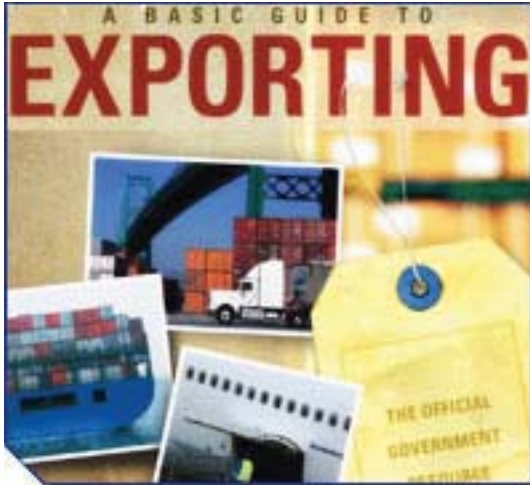
- El folleto de la BIS “Conozca los Hechos Antes de su Envío: Una Guía de los Requisitos de las Licencias de Exportación” es un buen punto de partida para entender las obligaciones bajo las Export Administration Regulations (EAR). Está dirigido a los nuevos exportadores. <www.bis.doc.gov/pdfpublications/bis_booklet.pdf>.
- Una tabla de información de clasificación obtenida de fabricantes participantes. <http://www.bis.doc.gov/pdf/ccats_table2.pdf>.
- La versión electrónica de las EAR y la CCL <http://www.access.gpo.gov/bis/ear/ear_data.html#ccl>.
- Un folleto que proporciona información adicional para obtener un ECCN <http://www.bis.doc.gov/licensing/bis_eccn.pdf>, así como una lista de preguntas frecuentes sobre determinaciones ECCN <http://www.bis.doc.gov/licensing/do_i_needaneccn.html>.
- La sala de formación en línea que proporciona información adicional, incluyendo el Módulo 2 que cubre la CCL <<http://www.bis.doc.gov/seminarsandtraining/seminar-training.htm>>.

La BIS exhorta a los exportadores para que siempre que sea posible hagan una auto-clasificación del ECCN. Si, a pesar de todo, desean obtener una clasificación oficial de la BIS, ésta se puede obtener mediante una solicitud de Clasificación de Mercancía presentada a través del sistema de solicitud en línea “Simplified Network Application Process Redesign” (SNAP-R). Estas solicitudes son revisadas por el personal técnico de la BIS quienes proporcionarán una clasificación oficial en un plazo promedio de 4 a 6 semanas. Para información sobre cómo registrarse con la BIS para usar SNAP-R, vaya a <www.bis.doc.gov/snap/pinsnapr.htm>.

Es importante recordar que el exportador es la última entidad responsable en la determinación del ECCN de sus artículos y de los requisitos de licencia de su transacción. Para explicarle las obligaciones de las diferentes partes bajo las EAR, la Oficina de Servicios al Exportador de la BIS pone consejeros a su disposición en nuestra oficina principal de Washington D.C. en el teléfono (202) 482-4811 o en la Oficina Regional Oriental de la BIS en California en los teléfonos (949) 660-0144 o (408) 998-8806.

Nueva guía de comercio se centra en aumentar las exportaciones desde los EE.UU.

Por Doug Barry, Centro de Datos del Comercio, Departamento de Comercio de los EE.UU.



La última versión de *Una Guía Básica para la Exportación* es una guía manual paso a paso que abarca varios temas, del proceso de exportación incluyendo cómo identificar los mejores mercados extranjeros, opciones de financiamiento y cómo crear un portal Web para vender bienes internacionalmente.

El libro consta de 17 capítulos que cubren todos los detalles del proceso de exportación, así como casos de estudio en los cuales los propietarios de pequeñas compañías comparten su experiencia contando como obtuvieron provecho de las ventas internacionales. Algunas de las compañías mencionadas están relacionadas con productos para el cuidado del pelo de mascotas, el cuidado de personas ancianas, casas de fibra de vidrio capaces de resistir tormentas tropicales, instrumentos médicos y máquinas

que utilizan destellos lumínicos para purificar agua. La mercancía puede parecer ordinaria, pero no es ordinaria la manera en que las compañías han incrementado sus ventas, haciendo frente a la disminución de la demanda doméstica.

“Ya si sea está pensando en hacer su primera venta de exportación o si piensa expandirse hacia nuevos mercados, esta nueva edición de *Una Guía Básica para la Exportación* provee consejos de expertos y soluciones prácticas para llegar a nuevos clientes y hacer ventas alrededor del mundo”, dijo el ex Secretario de Comercio Carlos M. Gutiérrez.

Se pueden adquirir copias de en las tiendas de libros y también se pueden ordenar a través <www.export.gov/basicguide>. El portal Web incluye revisiones y muestras de los capítulos del libro.

¿Está usted interesado en participar en un Webinar?

Los siguientes webinars en inglés están programados:

27 de octubre	Filing Requirements
29 de octubre	Export Commodity Classification
3 de noviembre	AES Overview
5 de noviembre	How to Use AESP <i>Click</i>

Para información adicional, contacte a <Christina.Farr@census.gov>.

¿Está interesado en participar en un seminario o taller de AES?

Seminarios de conformidad de exportación con talleres de AESP*Click* estan programados para:

20 de octubre	Houston, Texas (sólo taller en inglés)
Patrocinado por < www.OnPointSolutionsGroup.com >	
19 al 20 de noviembre	Laredo, Texas (en español)

Para detalles, hojas de registro y actividades futuras, visite <www.census.gov/foreign-trade/aes/meetingsandpresentations/index.html>.

Información de contacto

Apoyo Técnico del AESDirect

Cada día de 7:00 a.m.–7:00 p.m., Tiempo Este

Teléfono: 877-715-4433

Fax: 301-562-7795

Correo Electrónico: <boc-support@tradegate2000.com>

Centro de Información Telefónica de la División de Comercio Exterior 800-549-0595 (vea las opciones del menú más abajo)

Las direcciones de correo electrónico a continuación no son seguras. La información confidencial de las compañías no se debe enviar a estas direcciones.

800-549-0595, opción 1 del menú

Oficina del Sistema Automatizado de Exportación

De lunes a viernes

7:30 a.m.–6:30 p.m. ET (nuevo horario)

Fax: 301-763-6638

Correo Electrónico: <askaes@census.gov>

800-549-0595, opción 2 del menú

Oficina de Análisis de Mercancías (Schedule B/Clasificación HTS)

De lunes a viernes

8:00 a.m.–5:30 p.m. ET (nuevo horario)

Fax: 301-763-4962 (no hay dirección de correo electrónico)

Oficina de Regulación, Información, y Educación, opción 3 del menú

De lunes a viernes

7:30 a.m.–6:30 p.m. ET (nuevo horario)

Fax: 301-763-4610

Correo Electrónico: <ftdregs@census.gov>

División de Comercio Exterior (todas las oficinas)

Fax seguro: 301-763-8835

Este número de fax es para transmitir información confidencial (por ejemplo, petición de datos). Incluya siempre una hoja de portada con el nombre y/o número de teléfono de la oficina que debe recibir el fax.

Agencias Asociadas con el AES

Agencia de Aduana y Protección Fronteriza (CBP)

Aplicación y Facilitación del Comercio

Para preguntas relativas a CBP, ITAR, y Vehículos Usados contacte con:

Robert Rawls, Program Manager 202-344-2847,

Correo Electrónico: <robert.rawls@dhs.gov or manifest.branch@dhs.gov>

continuado en la página 10

Contact Information—Con.

Oficina de Industria y Seguridad (BIS)

Centro de Información, Washington, DC	202-482-4811
Oficina Regional Occidental, Los Angeles/Newport Beach, CA	949-660-0144
Oficina Regional Occidental, San Jose, CA	408-351-3378

Directorado de Defensa de los Controles del Comercio

Departamento de Estado de los EE.UU., Washington, D.C.	
Equipo de respuesta	202-663-1282
Preguntas D-Trade	202-663-2838

Sitios Web

Oficina del Censo de los EE.UU., Comercio Exterior	< www.census.gov/trade >
Agencia de Aduana y Protección Fronteriza de los EE.UU.	< www.cbp.gov >
Oficina de Industria y Seguridad	< www.bis.doc.gov >
Departamento de Estado de los EE.UU., Directorado de Defensa de los Controles del Comercio	< www.pmdtdc.state.gov >
Departamento del Tesoro de los EE.UU., Oficina de Control de Activos Extranjeros	< www.treas.gov/offices/enforcement/ofac >